



RADICACION: 08 001 40 53 008-2021-00533-00

PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (CORRECCION DE REGISTRO CIVIL)

DEMANDANTE: ANA DEL TRANSITO PAYARES MUÑOZ.

INFORME SECRETARIAL. Doy cuenta al señor Juez de la presente demanda de jurisdicción voluntaria de la referencia, proveniente de oficina judicial para su estudio. Sírvasse proveer. Barranquilla, 20 de Octubre de 2021.

La secretaria.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla, Octubre Veintisiete (27) del Dos Mil Veintiuno (2021).

Por reunir los requisitos de ley, se admitirá el libelo y se ordenará oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil y Notaria Segunda del Círculo de Barranquilla a efectos que aporten con destino a este proceso, copia de los documentos tenidos en cuenta para el registro civil de nacimiento y Cédula de Ciudadanía de MARGARITA MARIA GOMEZ PALLARES (QEPD).

En mérito de lo expuesto, El Juzgado

RESUELVE:

1. Admitir la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria, promovida por ANA DEL TRANSITO PAYARES MUÑOZ a través de apoderado judicial, para obtener la CORRECCION POSTUMA del nombre de MARGARITA MARIA GOMEZ PAYARES (QEPD) en el Registro Civil y cédula de ciudadanía (Artículo 104 del Decreto 1260/1970).
2. Imprímasele a la presente demanda el trámite establecido en el Art. 577 núm. 11 del Código General del Proceso.
3. Oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil y Notaria Segunda del Círculo de Barranquilla a efectos que alleguen con destino a este proceso, copia de los documentos tenidos en cuenta para el registro civil de nacimiento y expedición de cédula de MARGARITA MARIA GOMEZ PAYARES (QEPD) quien en vida se identificaba con C.C. N° 32.730.634.
4. Téngase al abogado AUGUSTO SUAREZ RADA, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO